

RAD 08001311000820210043500

REF SUCESION

Octubre 27 de 2021. Auto Rechaza no subsano.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso el cual la parte demandante no subsano los requerimientos realizados en providencia anterior.

Sírvase proveer.

Barranquilla, noviembre 4 de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD Barranquilla, noviembre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la actuación desplegada en el presente asunto, se observa que, mediante auto adiado 7 octubre del presente año, se dispuso a inadmitir la demanda y mantenerla en secretaria a fin de que fuese subsanada, so pena de rechazo.

No obstante, lo anterior, se venció el término establecido sin que se hubiese subsanada la falencia señalada. Por lo que de conformidad con el art. 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la demanda.

En mérito a lo expuesto se,

RESUELVE

1º.- RECHAZAR la presente demanda de SUCESSION, impetrada por los señores RAFAEL ALBERTO UJUETA REYES y BEATRIZ ALICIA UJUETA REYES, a través de apoderado judicial, del causante CRISTIAN ALBERTO UJUETA TOSCANO

2º.- DESANOTESE de los libros y devuélvase la demanda y sus anexos a su asignatario sin necesidad de desglose. Déjese lo actuado por el despacho para su archivo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.**

LTD

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

RAD 08001311000820210043500

REF SUCESION

Octubre 27 de 2021. Auto Rechaza no subsano.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d885b76a7ee1063f62780314d44eb3d9a7a4f4238d13b09fa80140392086bde

Documento generado en 04/11/2021 02:59:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>